

Artículo 2º.- Vigencia

La reserva de recursos hídricos es otorgada por el plazo de dos (2) años, contados desde el 03 de enero de 2026.

Artículo 3º.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

2483271-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan acuerdo mediante el cual se aprueba la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 000020-2026-SERVIR-PE

Lima, 30 de enero de 2026

VISTOS: El Informe Técnico N° 000079-2026-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000030-2026-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000037-2026-SERVIR-GG-OAJ y la Hoja Informativa N° 000019-2026-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al literal k) del artículo 19, el literal e) del artículo 20, el literal l) del artículo 21, y el literal f) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, respectivamente, los órganos encargados de absolver consultas y emitir opinión técnica en el marco de sus competencias son: i) la Gerencia de Desarrollo en la Gerencia Pública, ii) la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, iii) la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; y, iv) la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

Que, en el marco de dichas funciones, SERVIR recibe consultas sobre el sentido y alcance de la normativa

del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin que, por ello, se constituya en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por parte de las entidades públicas;

Que, el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es derecho de todo ciudadano formular consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo que aprobó la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”, cuyo objetivo es regular la atención de las consultas que recibe SERVIR, en el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000079-2026-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil sustenta y propone la aprobación de una nueva “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR”, cuyo objetivo es regular la atención de las consultas que recibe SERVIR, en el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; precisando que la propuesta cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Gerencia Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública. En consecuencia, señala que, en caso de darse la aprobación, corresponde dejar sin efecto la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”, aprobada por el Consejo Directivo en su Sesión N° 17-2017-CD y formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante el Informe Legal N° 000037-2026-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR”, formulada y sustentada por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; precisando que, en caso el Consejo Directivo acuerde aprobar la referida Directiva, se disponga, como consecuencia de ello, dejar sin efecto la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante el Memorando N° 000030-2026-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, comunica que en la Sesión N° 02-2026-CD, el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, la propuesta de “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR”; y, en consecuencia, se deja sin efecto la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000019-2026-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación de la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR”; y, en consecuencia, dejar sin efecto la “Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE;



Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento del Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 02-2026-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 02-2026-CD, mediante el cual se deja sin efecto la "Directiva que establece lineamientos para la atención de consultas en SERVIR", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2017-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2483138-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Disponen, de manera excepcional y por única vez, la exoneración de la elaboración de los Informes de Evaluación y Matrices de Compromisos correspondientes al año 2025 de las políticas nacionales y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) durante el año 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2026/CEPLAN/PCM

Lima, 30 de enero de 2026

VISTO: Los Proveídos N° 288 y N° 221-2025-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, los Informes N° 015-2026-CEPLAN-DNSE, N° 018-2026-CEPLAN-DNSE, N° 01-2026-CEPLAN-DNSE-FPA y N° 03-2026-CEPLAN-DNSE-YRV, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe N° 020-2026-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del Visto, considerando la complejidad técnica del proceso de evaluación, que requiere la aplicación de metodologías especializadas, la coordinación interinstitucional y la disponibilidad de información validada, así como la concurrencia de limitaciones técnicas y operativas, la elevada carga de productos de seguimiento y evaluación a elaborar durante dicho año y el contexto de transición gubernamental previsto para el mes de julio de 2026, se sustenta la necesidad de disponer, de manera excepcional y por única vez, la exoneración de la elaboración de los Informes de Evaluación y Matrices de Compromisos correspondientes al año 2025 de las políticas nacionales y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) durante el año 2026;

Que, la exoneración de la elaboración de los informes de evaluación y matrices de compromisos durante el año 2026 no afecta las obligaciones vigentes de elaborar el reporte de seguimiento ni del reporte de cumplimiento de las políticas nacionales las cuales se mantienen conforme a la normativa aplicable. Así mismo, no afecta las obligaciones vigentes de elaborar el reporte de seguimiento del PESEM, el cual deberá complementarse con un reporte de acuerdo a las disposiciones del CEPLAN;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exoneración excepcional del proceso de evaluación de políticas nacionales

Dispóngase, de manera excepcional y por única vez, la exoneración de la obligación de elaborar y aprobar los Informes de Evaluación y las Matrices de Compromisos de las políticas nacionales correspondientes al año 2025, cuya elaboración estaba prevista para el año 2026, a cargo de las entidades rectoras y conductoras de dichas políticas.

Artículo 2.- Exoneración excepcional del proceso de evaluación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM)

Dispóngase, de manera excepcional y por única vez, la exoneración de la obligación de elaborar y aprobar los Informes de Evaluación y las Matrices de Compromisos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) correspondientes al año 2025, cuya elaboración estaba prevista para el año 2026.

En sustitución de dichos productos, las entidades deberán elaborar un reporte, el cual será presentado de manera conjunta con el Reporte de Seguimiento del PESEM correspondiente al año 2025, conforme a la metodología que para tal efecto defina y comunique el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico www.gob.pe/ceplan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2482753-1